



MUNICIPIO DE  
**SABANETA**

*para servirle!*

<b>DECRETO No. 099</b> FECHA: 24 de mayo de 2011	<b>Código: F-AM-012</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 068 DE 2011,  
QUE REGULA LA PROPOGANDA ELECTORAL CON OCASIÓN DE LA  
CONSULTA POPULAR DE MAYO 29 DE 2011**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 24 y 29 de la Ley 130 de 1994, y en la Resolución 022 del 10 de febrero de 2011, teniendo en cuenta:

1. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil realizará en todo el territorio colombiano, la consulta de los partidos y movimientos políticos, el 29 de mayo de 2011.
2. Que la Resolución No. 022 del 10 de febrero de 2011, establece que los precandidatos, partidos, movimientos políticos y sus seguidores podrán realizar propaganda política dentro de los tres (3) meses anteriores a su realización.
3. Que en cumplimiento de su deber legal el Alcalde Municipal publicó las reglas para la propaganda electoral con ocasión de la consulta popular contenidas en el Decreto No. 068 de 2011.
4. Que de acuerdo con la reglamentación pertinente, corresponde a los alcaldes municipales velar por el cumplimiento de la misma, de manera tal que garantice el equitativo acceso de todos los candidatos, partidos, movimientos y/o agrupaciones políticas a la utilización de la publicidad, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar el uso y goce del espacio público y a la preservación de la estética.
5. Que entre lo dispuesto por el artículo quinto del Decreto No. 068 de 2011 y su parágrafo existe una aparente contradicción que podría conllevar a la indebida aplicación de las reglas para la propaganda electoral.



<b>DECRETO No. 099</b> FECHA: 24 de mayo de 2011	<b>Código: F-AM-012</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

El Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el contenido del Artículo Quinto del Decreto No. 068 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo Quinto.** La publicidad autorizada en el presente Decreto no podrá ubicarse a una distancia menor de 80 metros de los lugares de votación.

**Parágrafo.** El día de la Consulta Popular y en toda la Jurisdicción del Municipio de Sabaneta, se prohíbe la instalación de casetas, kioscos, carpas, puestos de información y similares en las que se realice proselitismo político a una distancia menor de 80 metros de los lugares de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 068 de 2011, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los once (24) días del mes de mayo de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
ALCALDE

  
**LUIS HUMBERTO PÉREZ SINITABÉ**  
Secretario de Gobierno

Visto Bueno Lina María Muñoz Vasquez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
